

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, Junio 09 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1334**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00187-00
Santiago de Cali, nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arribada por la apoderada de la entidad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la sociedad demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra la sociedad **PRODUCTOS DAYMAR S.A.S.**, **AMANTINA ELVIRA MENA VASQUEZ** y **SESA GROUP S.A.S.**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA